



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora que el señor apoderado de la parte demandante y la parte demandada, solicitan el 29 de octubre del 2020, el 29 de enero y 04 de febrero 2021 la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Queda para proveer. Febrero 22 de 2021.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 310

Proceso: Ejecutivo **TERMINACION PAGO TOTAL OBLIGACION**
CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Bancoomeva

Demandado: Diana Vanessa González Rincón

Rad. No.: 761114003003-**2017-00276**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 1 del expediente digital, elevada por el señor apoderado judicial de la parte demandante, por medio de la cual pide se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación contenida en el Pagaré No. 92314800.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto a través de apoderado judicial por **BANCOOMEVA**, identificado con Nit No. 900.406.150-5, en contra de la señora **DIANA VANESSA GONZALEZ RINCON** identificada con C.C. No. **1.115.064.810** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en el pagaré no. 92314800.

SEGUNDO: **CANCELAR** las medidas de embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada **DIANA VANESSA GONZALEZ RINCON** con C.C. No. 1.115.064.810, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE



COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO POPULAR, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBBANCA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCO. DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS. Líbrese el oficio circular a las entidades bancarias enunciadas comunicando que se cancela el oficio No.70 de agosto 29 de 2017.

TERCERO: CANCELAR el embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que devenga la demandada **DIANA VANESSA GONZALEZ RINCON** con C.C. No. 1.115.064.810, como empleada del BANCO DAVIVIENDA. Líbrese el oficio por secretaria, al pagador de DAVIVIENDA, comunicando que se cancela el oficio 0815 de agosto 17 de 2017

CUARTO: CANCELAR el embargo y secuestro como un solo bloque, del establecimiento de comercio denominado **FP FERRETERIA**, con nit. **063438-2**, ubicado en la **carrera 9 No. 8-52 de la ciudad de Buga**, de propiedad de la demandada **DIANA VANESSA GONZALEZ RINCON** con C.C. No. 1.115.064.810. Líbrese el oficio por secretaria a CAMARA DE COMERCIO de Guadalajara de Buga, comunicando que ha cancelando el oficio 0814 de agosto 29 de 2017.

QUINTO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

CUMPLASE



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

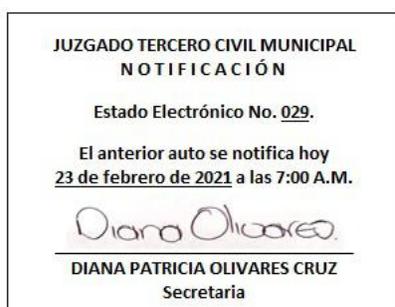
Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **c23561c0e10bea2c7d4de28e5b5dfa696a7f58c7cbadc2a7979b7c578e328eea**

Documento generado en 22/02/2021 09:07:46 PM



Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a9d603f98abb5e7b469a0c6ea8f10fed48a94e82903f63656ecc6c6a16e084**

Documento generado en 23/02/2021 06:04:36 AM